

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EL BAGRE – ANTIQUIA

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte. (2020)

Asunto:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ.
Demandado:	JAIRO ARTURO CORCHO ROMERO
RADICADO:	05250-31-84-001-2018-00064-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 140 de 2020.
Decisión	Orienta sobre práctica de prueba de ADN

Visto el informe enviado por Medicina Legal y la petición de la parte demandada se dispone:

PRIMERO: La prueba de ADN decretada en este asunto en particular se practicará así:

- 1.1- La prueba será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a través del convenio con el ICBF, prueba que se tomará el día miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10 AM), en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ubicada en la ciudad de Montería (Cord) carrera 7º calle 10 esquina barrio Buenavista.
- 1.2- Se oficiará a Medicina Legal para que ordene al técnico respectivo la toma de las muestras respectivas. Se adjuntará el FUS.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la asistencia a esta prueba es obligatoria so pena de aplicar las consecuencias que establece el art. 386 del CGP, esto es, si es el demandante se absolverá al demandado y si es el demandado será declarado padre.-

TERCERO: A la prueba deberán concurrir:

- 3.1. PARTE DEMANDANTE:

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ (Madre.)
SANTIAGO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ (Menor reclamante)

- 3.2. PARTE DEMANDADA:

Como el demandado JAIRO ARTURO CORCHO falleció, a esta prueba deberán concurrir sus hijos: JAIRO ARTURO CORCHO OLAVE, y LUIS HERNÁN CORCHO OLAVE,

Las personas citadas a las pruebas deberán acudir llevando copia de los documentos de identidad-.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS**Nº_____ Fijado hoy (DD/MM/AA)

___ en la secretaria del Juzgado a las
8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

